

PRÓLOGO A LA SEGUNDA EDICIÓN

En un pequeño ensayo publicado en 1995,¹ decía yo que los derechos políticos llevaban una existencia precaria en nuestro ordenamiento jurídico-constitucional y que su situación era insatisfactoria, tanto en la doctrina como en la realidad. Era insatisfactoria la situación en la doctrina, pues si bien había una bibliografía (tanto jurídica como no jurídica) cada vez más abundante y rica sobre las elecciones y los partidos políticos, no se encontraba un tratamiento sistemático de los derechos políticos, sobre todo como derechos humanos o fundamentales. A esta situación contribuía, sin duda, la tradicional abstinencia del Poder Judicial de la Federación —que en parte era voluntaria y en parte era impuesta por el propio ordenamiento jurídico-constitucional— en el conocimiento de las controversias político-electorales. La situación de los derechos políticos era también insatisfactoria en la realidad, pues la legitimidad y la credibilidad de los procesos electorales todavía no acababan de consolidarse, lo que impedía a éstos convertirse “plenamente en el mecanismo fundamental para legitimar el origen y el ejercicio de la autoridad pública”.

A diez años de distancia, la situación señalada se ha transformado notablemente en un sentido positivo. Ya puede decirse que los procesos electorales son —después de años de lucha política e ingentes esfuerzos de reforma— el mecanismo principal para fundar y legitimar el origen y el ejercicio de la autoridad pública. Las elecciones de 2000, que trajeron el primer cambio pacífico de partido en el gobierno federal en la historia del país, también han contribuido a la normalidad democrática que ya habíamos

¹ Fix-Fierro (1995). Este trabajo lo complementa Fix-Fierro (1998).

comenzado a disfrutar, de manera creciente, en la década de los noventa. Una jurisdicción electoral cada vez más sólida —en primer término a cargo del ahora Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aunque también la Suprema Corte de Justicia tiene una intervención muy relevante— y el desarrollo constante de una jurisprudencia electoral no exenta de audacia, conforma igualmente un elemento central en las profundas transformaciones apuntadas. Algo que nunca podremos destacar lo suficiente es que estas transformaciones se lograron de manera pacífica en una sociedad tan compleja y conflictiva como es la mexicana. Aunque muchas de las lagunas y deficiencias en la protección de los derechos políticos que subsistían en 1995 han sido ya colmadas, esto no significa, claro está, que nuestras instituciones político-electorales no puedan ni deban perfeccionarse aún más. En la sociedad contemporánea las instituciones enfrentan siempre nuevos desafíos, y siempre está a prueba su fortaleza.

Por lo que se refiere al tratamiento doctrinal de los derechos políticos, existen numerosas contribuciones importantes de los últimos años, especialmente en el ámbito de la justicia electoral.² No obstante, sigue haciendo falta trabajar más en una sistematización teórica y dogmática de los derechos políticos en su conjunto. Tal es el propósito de este trabajo, el cual se apoya en la convicción de que los derechos políticos son derechos fundamentales, y como tales constituyen el elemento primario que funda y justifica los derechos, las facultades y las responsabilidades de los ciudadanos, las autoridades y los partidos políticos en el régimen jurídico de las elecciones y la participación ciudadana.

La sistematización de los derechos políticos que aquí se ofrece comprende, de manera necesariamente sintética, la exposición de algunos elementos históricos y teórico-conceptuales relativos

² Véanse las secciones de bibliografía citada y bibliografía adicional al final de este ensayo. En particular, véase la sistematización de los derechos políticos que ofrece Patiño Camarena (2006, capítulo II).

a estos derechos; el análisis de los derechos políticos particulares y sus modalidades en el ordenamiento jurídico mexicano vigente, y, por último, el examen de los medios de protección, primordialmente de carácter procesal, que están al alcance de ciudadanos y partidos para su defensa y protección, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. La exposición de los elementos anteriores incorpora, hasta donde ha sido posible, los criterios de interpretación y las tesis de jurisprudencia relevantes que han dictado en estos últimos años los órganos de la jurisdicción electoral.

La primera edición de este trabajo apareció en mayo de 2005 como número 8 de los Cuadernos de Divulgación sobre Aspectos Doctrinarios de la Justicia Electoral que publica el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, gracias a la invitación recibida por conducto del magistrado José de Jesús Orozco Henríquez. A Diego Valadés, a quien este ensayo sigue estando dedicado con el afecto y la admiración de siempre, debo la iniciativa para publicar, bajo el sello editorial de la UNAM, una segunda edición, la cual, además de algunas actualizaciones y correcciones indispensables, ofrece un tratamiento más amplio de varios de los temas planteados. Por último, agradezco las atinadas críticas y sugerencias de Jacqueline Martínez Uriarte.

Ciudad de México y Bremen,
febrero-marzo de 2006.